



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 28 de septiembre de 1990 se sancionó la ley 23877, de Promoción y Fomento de la Innovación tecnológica. Fue promulgada de hecho, el 26 de octubre de 1990.

El objeto de esta Ley es mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador (artículo 1°).

Es autoridad de aplicación de esta Ley, La Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

La Ley crea en su artículo 16, el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación, con la misión de asesorar y proponer acciones a la autoridad de aplicación. Este Consejo esta integrado por representantes de Instituciones científicas y tecnológicas, de las universidades públicas y privadas, de las organizaciones gremiales productivas, de la Confederación General del Trabajo, del sector financiero, de los Ministerios de Economía y Defensa, de las Unidades de Vinculación y de las provincias adheridas.

Esta Ley es una Ley Nacional de Adhesión Federal. El espíritu federal de la misma se expresa también, en cómo la norma propone distribuir los recursos que se le asignan.

Los instrumentos de promoción y fomento de la innovación que la ley prevé se distribuyen de la siguiente forma (artículo 19).

- a) El veinticinco por ciento (25 %) para la Nación;
- b) El setenta y cinco por ciento (75 %) para el conjunto de las provincias y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A la Provincia de Río Negro, le corresponde el 3,0 % del monto asignado a las Provincias (artículo 20).

La provincia de Río Negro adhirió a esta Ley mediante la Ley Provincial número 2501, creó la autoridad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de aplicación provincial, y el Consejo Consultivo de Río Negro.

En el año 1991, los recursos asignados para aplicar en el marco de esta ley, provenían del uno por ciento del impuesto al cambio de divisas, y significaron para el año 17.6 millones de pesos/dólares. Hasta el año 1999 inclusive se estableció en la Ley de Presupuesto Nacional, una partida presupuestaria con especificación específica que aseguraba que pudieran ser transferidos los recursos correspondientes a las provincias. Se trató de la suma de 20 millones de pesos/dólares. Mas un cupo de crédito fiscal, coparticipable, de 20 millones de pesos/dólares.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, elevó en su propuesta de Presupuesto, para el año 2007, 20 millones de pesos para ser aplicados en el marco de esta ley. Nos encontramos con tres problemas. Primero, el Ministerio de Economía de la Nación no aprobó esa partida. Segundo, en la actividad presupuestaria en la que estaba asignado el recurso, no permitía la coparticipación a las provincias. Tercero, el recurso destinado al desarrollo productivo, mediante la incorporación de conocimiento, se reduce a valores constantes a la tercera parte de los que contaba el estado Nacional y las provincias, en el año 1999, sin contar con el cupo fiscal para este mismo fin.

Con el correr de los años se fue perdiendo el espíritu de la ley llegando a la actualidad donde no se realizan los aportes federales correspondientes, por lo que es necesario recuperar el espíritu de esta ley. Es imprescindible recuperar a valores constantes los recursos con que contaban las provincias para su desarrollo productivo, mediante la incorporación de tecnología.

Es necesario que los representantes del pueblo en el Honorable Congreso Nacional incorporen en el Presupuesto Nacional este recurso tan importante para el desarrollo de las innovaciones tecnológicas provinciales. También es imprescindible que lo hagan en la partida y actividad presupuestaria, que habilite a que el recurso llegue a las provincias y no quede en el Tesoro Nacional.

Por ello:

Autor: Comisión Especial de Ciencias y Técnica e Innovación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Comunica a los representantes de Río Negro, ante el Congreso Nacional, que es imprescindible, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado por la Ley 23.877 de Promoción y Fomento a la Innovación Tecnológica, se incorpore al Presupuesto Nacional 2007, en la Jurisdicción de la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva, en la Actividad 4 - inciso 5), la suma de \$ 60.000.000.

Artículo 2°.- De forma.